

1. Con base al Artículo 10 numeral 16 del Decreto número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, **no le es aplicable** a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, toda vez que no es competencia de esta Secretaría otorgar licencias, concesiones para usufructo o explotación de bienes del Estado, en virtud que dentro de las funciones de esta Secretaría no están contempladas dichas atribuciones, lo cual puede constatare en el Acuerdo Gubernativo Número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social.

No obstante lo anterior, a efectos de observar los principios de **máxima publicidad y transparencia** consagrados en los artículo 1 inciso 4, artículo 3, artículo 8 y artículo 9 inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se comparte que esta Dirección tiene conocimiento que los siguientes bienes inmuebles actualmente adscritos a favor de la Secretaría de Bienestar Social, según el Registro de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, fueron otorgados en usufructo y cuyo detalle es el siguiente:

| FINCA | FOLIO | LIBRO | DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN                                                          | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------|-------|-------|--------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 39034 | 11    | 883   | GUATEMALA    | Entre 3ª. Y 4ª<br>Avenida, entre<br>15 y 16 calles de<br>la zona 1 | Dado en usufructo por parte del Estado de Guatemala mediante Acuerdo Gubernativo 340-96 de fecha 19 de agosto de 1996 y Acuerdo Gubernativo 657-97 de fecha 09 de septiembre de 1997a favor de la Iglesia Católica Apostólica, Ortodoxa Antioqueña de Guatemala. |
| 6304  | 131   | 39    | JUTIAPA      | Barrio el Cóndor,<br>Jutiapa                                       | Otorgado en usufructo por la Municipalidad de Jutiapa para uso de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República según Acuerdo Gubernativo 291-2004 de fecha 16 de septiembre de 2004                                                       |